BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3355 | **Buenos Aires, Jueves 22 de Diciembre de 1904** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ampliando una suma de dinero

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Amplíase en la cantidad de (pesos 292.812,83) doscientos noventa y dos mil ochocientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, el ítem 3, Inciso 3, Anexo B del Presupuesto vigente, para gastos generales de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2° La suma á que se refiere el artículo anterior, se aplicará á la proveduría de útiles y materiales, impresión de valores postales, jornales, fletes, distribución de materiales y confección de uniformes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; debiendo darse cuenta en su debida oportunidad al H. Congreso de la Nación.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando una licitación de forraje.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de la Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar en esa repartición el día 24 de Octubre ppdo., para la provisión del forraje necesario destinado á la manutención de la caballada al servicio de la misma, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año; lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto, al precio de ($ 37.30) treinta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, los mil kilos.

Luis Stantien, el maíz, á ($ 4.22) cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional, los cien kilos.

Domingo Monteverde, la avena, á razón de ($ 4.40) cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, los cien kilos.

Art. 2° Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón; y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul Argentino en Boulogne sur Mer.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Consecuente con los propósitos del Go-

bierno de que la representación consular sea ejercida, siempre que sea posible, por ciudadanos Argentinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Boulogne sur Mer, al ciudadano Argentino Máximo Botet Builrich, en reemplazo del señor Cárlos Perón, dándose á éste las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando un Cónsul

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Consecuente con los propósitos de que la representación consular esté ejercida por ciudadanos Argentinos, donde sea posible,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Antonina (Brasil) al ciudadano Argentino Diógenes Cortés, en reemplazo del actual Vicecónsul en la misma ciudad, don Antonio Soares Gomes, á quien se le darán las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Presidente y Directores del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Disponiendo la Ley Nº 4507, de fecha 30 de Septiembre de 1904 que, á contar desde el 1º de Enero de 1905, el Directorio del Banco de la Nación Argentina se compondrá de un Presidente y seis Vocales;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al doctor Ramón Santamarina y vocales del Directorio del mismo Establecimiento, á los señores Angel Estrada, doctor Baldomero Llerena, Agustin Roca, Arturo Z. Paz, Santos Unzué y J. Bernardo Ytarraspe, á contar desde el 1º de Enero de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese para dar cuenta, oportunamente, al Honorable Senado de la Nación.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Autorizando al Procurador Fiscal de Mendoza para aceptar arreglo de la deuda Brandi.

Mendoza, 22 de Noviembre de 1904.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José A. Terry.

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en su telegrama de hoy, manifiesto lo siguiente:

La firma Brandi quebró, y los acreedores comunes dieron en pago á los hipotecarios la Bodega, único bien existente, debiendo éstos abonarles á los primeros un pequeño dividendo «si la cosecha deja determinados beneficios en los dos próximos años».

Al tomar posesión el acreedor hipotecario, encuentra embargada la Bodega para el pago de impuestos, y como el embargo originario fué sobre el vino, transferido á la Bodega después, sostiene que la transferencia es nula.

Según lo convenido, los acreedores comunes debian pagar los impuestos pendientes, ó entregar la Bodega libre de gravámenes. Habiendo dividido el crédito por impuestos, hoy se niegan á pagarlo, so pretexto de haber quedado completamente impagos por insolvencia de la masa; y perseguir á cada uno de los acreedores, á más de dispendioso sería casi imposible, por la diversidad de residencia de los expresados acreedores.

La deuda originaria fué de diez y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, incluyéndose intereses punitorios del dos por ciento; se han cobrado ya siete mil, y por el saldo ofrecen pagar por vía de transacción cinco mil pesos más, desistiendo el acreedor hipotecario de su reclamo; lo cual creo aceptable, por ser el juicio á ventilarse, de dudosos resultados.

He conseguido del proponente, que esperará la resolución de V.E. hasta el dia 28 del corriente; y á fin de facilitarle el estudio de estos antecedentes, los transmito telegráficamente á costa del interesado.

Creyendo haber cumplido los deseos del señor Ministro, tengo el honor de saludarlo con toda atención y respeto.—*Félix Suárez*, Procurador Fiscal de la Sección Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Señor Ministro:

De la descomposición de las cifras de la cuenta corriente de la señora viuda de don Pedro Brandi, practicada por la Contaduría, resulta que la deuda original, sin intereses, asciende á ($ 19.723,63) diez y nueve mil setecientos veintitrés pesos con sesenta y tres centavos m/n de c/l y que los pagos efectuados por la causante alcanzan á la suma de ($ 12.035,14) doce mil treinta y cinco pesos con catorce centavos m/n de c/l; lo que reduce la deuda actual, sin intereses, á la cantidad de ($ 7.688,49) siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos m/n de c/l.

Los intereses del 2 % mensual importan ($ 7.272,03) siete mil doscientos setenta y dos pesos con tres centavos m/n, que agregados á la deuda de ($ 7.688,49) siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos m/n, hacen ascender su monto á la fecha, con intereses del 2 %, á la cantidad de ($ 14.960,52) catorce mil novecientos sesenta pesos con cincuenta y dos centavos m/n.

Ahora bien, suponiendo que la tasa del interés se redujera al 8 % anual, ello importaría la suma de ($ 2.424,01) dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos con un centavo m/nacional, que agregados á los ($ 7 688,49) siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos m/n, harían ascender el total de lo adeudado, con el interés del 8 %, á la cantidad de ($ 10.112,50) diez mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.—R. *Varela*.

Excmo. Señor:

Para resolver esta consulta, es necesario conocer si el crédito del Fisco es anterior ó posterior á la hipoteca que grava los bienes respectivos.

En el primer caso, el privilegio especial establecido por la ley de Impuestos Internos debe primar sobre la hipoteca, desde que si así no fuera, este previlegio podría ser burlado en todos los casos, hipotecando con posterioridad el bien afectado.

El acreedor hipotecario debe conocer al garantirse, que ese inmueble estaba sujeto á un previlegio legal y esa hipoteca no puede alterar las ventajas que el interés fiscal ha buscado en ese privilegio.

En el supuesto en que la hipoteca fuera anterior al destino del inmueble, creo que podría aceptarse el arreglo propuesto por el acreedor, para evitar una cuestión que, en este caso, podría ser de resultados dudosos.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Mendoza, 13 Octubre de 1904.

En contestación del telegrama de ayer, informo: hipoteca Brandi, á favor Castagnino, lleva fecha once de Mayo de 1902 y las letras en ejecución son del cinco de Octubre 1902, refundida en la de cuatro Diciembre 1902, cuatro de Noviembre 1902 y cinco Diciembre 1902.—Todas estas cuatro letras, como se ve, son posteriores á la hipoteca de once de Mayo 1902—Saludo á V. E. con todo respecto.—*F. Suárez*, Procurador Fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Atento lo expuesto por el señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza en la nota que encabeza estas actuaciones, dando cuenta de la situación en que se halla el concurso formado á la firma Brandi; y resultando de las informaciones producidas, que la hipoteca que grava el bien raiz del concursado, es anterior á la fecha en que contrajo la deuda por Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para llevar á término el arreglo para el pago de la deuda de la extinguida firma Brandi, en la forma propuesta.

Pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de doscientos noventa y seis pesos ($ 296 m/n) moneda nacional que, en concepto de impuestos sobre tabacos expendidos en el mes de Enero de 1898, adeuda don Francisco Sensada, cuya suma no ha podido cobrar por la desaparición del causante; agregando, además, que le han resultado infructuosas las diligencias llevadas á cabo por ella, como por la Policía de la Capital, para dar con el paradero del deudor; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á descargar de sus libros la cantidad ya citada.

Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para que declare deudor del Fisco, por la suma de $ 296 m/n, al nombrado don Francisco Sensada.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que los señores Libanti y Musso, bodegueros de la Provincia de Mendoza, han desaparecido del domicilio que tenían constituído, adeudando á la Administración del ramo, en concepto de Impuestos Internos la cantidad de $ 212 62 m/n;

Que la citada Administración, en mérito de haberle resultado negativas las diligencias que ha llevado á cabo, lo mismo que la Policía de Mendoza, para dar con el paradero de los causantes, solicita autorización para descargar de sus libros la suma ya mencionada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 25 de Enero de 1894, deben pasarse estos antecedentes á la Contaduría General, á fin de que forme el cargo correspondiente; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que solicita la Administración de Impuestos para descargar de sus libros la cantidad de doscientos doce pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, á que se hace referencia.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para que declare deudores del Fisco á los nombrados Libanti y Musso é inicie las acciones que corresponde.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Negando una prórroga

Excmo. Señor:

Ya, antes de ahora, en un caso análogo al presente, esta Administración tuvo oportunidad de hacer notar la conveniencia que había en no atender estas peticiones de rebaja en los aforos fijados por la Tarifa de Avalúos, por la consideración de que existiendo tantos artículos que pueden ser considerados de primera necesidad para la vida, cuyos aforos adolecen también del mismo inconveniente de ser excesivos con relación al valor real del producto, era prudente mantener los avalúos existentes, hasta tanto se hiciera una revisión en forma de la Tarifa, por una Comisión designada ad hoc.

Como las circuntancias no han variado desde entonces, la Administración no encuentra motivo para modificar su opinión, con menos razones en el presente caso, desde que hay que tener en consideración que hay muchos productos similares al Hierro-Quina Bisleri que se han introducido y se importan pagando derechos con arreglo al aforo de la Tarifa, y que si se hiciera una excepción en favor de este artículo, importaría un privilegio que lo colocaría en ventajosísimas condiciones para desalojar del mercado á sus similares, que se hubieren introducido pagando el derecho sobre la base del aforo que rige.

Por estas consideraciones, insiste esta Administración en sus anteriores informes y, cree, por lo tanto, que no debe acceder á lo pedido.—Septiembre 2 de 1904. —*J. H. Martínez Castro.*

Excmo. Señor:

Por las consideraciones aducidas en el precedente informe de la Administración de la Aduana de esta Capital, que concuerdan con las que he manifestado en todos los pedidos de prórroga del Decreto de 7 de Abril de 1903, que ha venido á mi dictamen, soy de opinión que V. E. debe desestimar las pretensiones del recurrente.—Buenos Aires, Septiembre 24/904. GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Vistas las presentaciones de los señores Peretti y Pestagalli, pidiendo se les conceda una nueva prórroga para el despacho del Hierro-Quina Bisleri, bajo el aforo especial establecido por Decreto de 7 de Abril ppdo.; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro y considerando que, aparte de que no hay razón atendible para deferir á lo solicitado, ya se ha tenido en cuenta al redactar la Tarifa de Avalúos que ha de regir en el año entrante, el valor medio de este artículo en depósito,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y archivo.

J. A. TERRY.

VI

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto que el señor Alejandro Dignani, al notificársele el Decreto recaído en su solicitud pidiendo se le acuerde en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de Bahía Blanca, exclusivamente destinada á la instalación de una casilla para vivienda y taller de carpintería, manifestó ante la Subprefectura-Resguardo local que desistía del pedido formulado y acordado por haber adquirido en propiedad otro terreno adecuado á los fines que se proponía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto Nº 40 de fecha 19 de Abril ppdo., concediendo en arrendamiento á don Alejandro Dignani un área de terreno en el Puerto de Bahía Blanca; y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Subsanando un error al extender un nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Septiembre último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Eduardo Duhau para Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en reemplazo de don Rafael Corvalán, que ha sido ascendido, á don Alfredo C. Duhau: con la antigüedad de 26 de Septiembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo facultades para abonar una deuda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto que don Juan Java, en mérito de la situación precaria en que se encuentra, solicita se le acuerden facilidades para abonar la cantidad de doscientos pesos moneda nacional que adeuda en concepto de Impuestos Internos, en cuotas mensuales de diez pesos; atento lo expuesto por la Administración del ramo, aconsejando se acuerden las facilidades pedidas, siempre que las cuotas sean de veinte pesos, en vista de que la cancelación, en la forma propuesta ,se operaría en un plazo demasiado largo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese á don Juan Java facilidades para solventar su deuda, en la forma aconsejada por la Administración de Impuestos Internos, donde pasará este expediente, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Canevaro, Cousiu y Cía, pidiendo permiso para transferir una partida de algodón hilado; y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la citada repartición, para que permita transferir la partida de trescientos cincuenta y tres kilos de algodón hilado; debiendo antes de descargar de la cuenta que lleva á los señores Canevaro Cousiu y Cía., la partida citada, exigir del señor Agustín Cesti, preste su confomidad.

J. A. TERRY.

X

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

No procediendo el reclamo interpuesto por los señores Luis Parpaglioni y Cía, sobre devolución de derechos pagados en la Aduana de la Capital, á causa de haber manifestado mayor peso, que el que tenía, una partida de conservas de pescado, por cuanto á ello se opone el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, y Decretos de 21 de Julio de 1902 y 23 de Diciembre de 1903,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de la Capital, para su conocimieny archivo, una vez repuestas las fojas.

J. A. TERRY.

XI

Causa fiscal contra el señor Luis Samperio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva el expediente respectivo, con la boleta de deuda Nº 755, expedida á cargo del señor Luis Samperio, por valor de dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 2432 m/n) moneda nacional, correspondiente á 2.432 litros de alcohol á 95º, por diferencias comprobadas en 28 de Abril de 1902 y los saldos de los libros, solicitando se dé la intervención respectiva al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, á fin de que se acumule esta deuda á la ejecución que, por igual concepto, se le sigue al referido señor, ante el Juzgado Federal de La Plata; y de conformidad con lo acosejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que proceda de con-

formidad con lo solicitado por la Administración de Impuestos Internos.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Ministro de Italia, pidiendo la exoneración de derechos correspondientes á un cajón conteniendo medallas para los expositores que más se hubieran distinguido en la última Exposición de Higiene; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta el destino á dárseles á las medallas de la referencia,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el libre despacho del cajón conteniendo medallas, venido en el vapor «Duchesa di Genova»; y pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «P. de Satrústegui», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia del Colegio del Carmen, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen de terracotta, venida en el vapor «Rudelavurg», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia de Santo Domingo, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 del corriente (Expediente 3437 C/904),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (7) siete cajones con un aparato telegráfico completo, sistema «Slaby Arco», venidos en el vapor «Santos», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 del corriente (Expte. 3437 C/904),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones y (1) un bulto conteniendo un motor y dos dinamos, venidos en el vapor «Rijuland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón con un estandarte completo, venido en el vapor «Maasburg», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Salto Argentino, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «P. de Satrústegui» y destinada para el servicio del culto en la Iglesia del Seminario Conciliar, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (16) diez y seis cajones conteniendo cuadros de imágenes religiosas, velas y peanas, venidas en el vapor «Tucumán», que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del culto ortodoxo en la Capilla de la Legación de Rusia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo seis casullas, un pluvial, un terno, un estandarte, doce candelabros y candeleros, tres albas, treinta y seis libros, dos dalmáticas, una gruesa de rosarios, un crucifijo y un velo, venidos en el vapor «Attivitá», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia Catedral de Salta, según la expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con la dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «Orcadian» y destinada para el servicio del culto en el Convento de Santo Domingo (La Rioja), según se expresa en la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones con teniendo un estandarte completo, venidos en el vapor «Orione» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Zárate, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Capital, libre de derechos, cinco bobinas con cables, venidas en el vapor «Marburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 2 del contrato celebrado con los señores T. Nocetti y Cia.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1500) mil quinientas barricas conteniendo cemento Portlad, venidas en el vapor «Heghland Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras en construcción del Puerto de Concordia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) una caja conteniendo una cruz de bronce labrada y piedras falsas, venida en el vapor «Barphor», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia del Socorro, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen venido en el vapor «P. de Satrústegui», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia de Carmen de Areco, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de un contrato de racionamiento para la Cárcel del Chaco.

Exp. G. 300.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación que tuvo lugar en Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, para el racionamiento de los empleados y presos de la Cárcel de ese Territorio durante el año de 1905; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado el 12 de Noviembre último entre la Gobernación del Chaco y los señores Manuel Varela y Hermano, por el que éstos se comprometen á racionar á los empleados y presos judiciales, por los precios de sesenta y cincuenta y cinco centavos (0,60 y 0,55) moneda nacional, respectivamente, cada ración diaria, de conformidad á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Gobernación del Chaco, para que reduzca el contrato referido á escritura pública y remita un testimonio de ésta al Ministerio del ramo, á los efectos de la liquidación y pago, en oportunidad, de las cuentas respectivas.

QUINTANA. J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

II

Autorización para la construcción de una casa de madera en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

Exp. C. 571.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Siendo necesario y urgente proceder á la construcción de una casa de madera en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz para el alojamiento del personal subalterno del Establecimiento, hasta tanto se edifiquen los locales definitivos; vista la propuesta privada que se acompaña para la ejecución de la expresada obra; tratándose de un caso previsto en el Art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad; y estando autorizadas por la Ley Nº 4522, de 8 de Octubre del corriente año, las erogaciones que exija la instalación de la Colonia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, don Mateo H. Embley, para invertir la suma de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) moneda nacional en la construcción de una casa de madera para el alojamiento provisional del personal subalterno, de conformidad á la propuesta de foja una (1), presentada por don John Wright.

Art. 2º Queda autorizado igualmente el mismo Director para verificar los gastos de viaje y mantención de los operarios que se empleen en la obra y los de transporte de materiales, acarreos, etc.

Art. 3º Líbrese por separado la correspondiente orden de pago; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Dirección del Establecimiento citado.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

III

Ejecución de obras de reparación en el edificio principal de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

Exp. A. 262.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para la ejecución de las obras indispensables á realizar en el edificio principal de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, á fin de dejarlo en condiciones de ser habitado; atenta la conformidad de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre dicho presupuesto; teniendo en cuenta lo manifestado por el mismo Arquitecto acerca de la posibilidad de que una parte de las obras sea hecha por los menores del Establecimiento de que se trata y considerando, por último, que estos trabajos están comprendidos en la excepción prevista por el Art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad, para prescindir del remate público, dada la urgente necesidad de su realización,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para disponer la ejecución, por administración, de las obras á que se refiere el presupuesto de foja una de este expediente, excepción hecha de los seis primeros trabajos que el mismo presupuesto consigna, pudiendo invertir, al efecto, en su realización hasta la suma de tres mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.247,45 m/n), con más la de trescientos veinticuatro pesos con setenta y cuatro centavos de igual moneda ($ 324,74 m/n) á que asciende el diez por ciento (10 %) de su valor, en imprevistos.

Art. 2º Remítase á la Dirección de la Colonia copia de las seis primeras partidas del mismo presupuesto, á fin de que los trabajos que comprenden sean efectuados por los menores de la Colonia, debiendo recabar del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública las sumas necesarias para la adquisición de la materia prima correspondiente.

Art. 3º Los gastos que origine la ejecución del presente Acuerdo se imputarán á la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir hasta la suma de ($ m/n. 1.966,80) mil novecientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, en la construcción de las vitrinas para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 y 2 de la Capital, debiendo expedirse, oportunamente, orden de pago por la mencionada suma, á la orden del Habilitado de la Penitenciaría Nacional, para el abono del trabajo autorizado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN M. MARTÍN.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Mandando acreditar á la Intendencia General de Guerra una suma.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

Visto el presente expediente iniciado por el señor Jefe del Regimiento 2 de Caballería de línea, al dar cuenta de la desaparición del Habilitado del mismo, Teniente 2º Guillermo Beaufrére, con motivo del déficit que resulta de la investigación llevada á cabo por el Cuerpo, del que se desprende que el expresado Teniente ha desfalcado la suma de veintiún mil seiscientos tres pesos ($ 21.603,34 m/n) treinta y cuatro centavos moneda nacional, correspondientes á rancho y forraje desde Mayo inclusive, sueldos, alquileres, gas-

tos menores, etc. desde Julio inclusive del corriente año; y teniendo en cuenta la difícil situación en que se halla el citado Cuerpo, por la falta de pago de los diferentes sueldos y gastos, etc., y resultando de los informes que obran en el presente expediente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, sin perjuicio del resultado que arroje el sumario y demás ulterioridades á que hubiese lugar, y siendo necesario descargar al expresado Cuerpo del cargo de veintiún mil seiscientos tres pesos ($ 21.603,34 m/n) treinta y cuatro centavos moneda nacional, que tiene pendientes por concepto de ese desfalco, como asimismo reintegrar al Regimiento de la expresada cantidad, á fin de que, á la mayor brevedad, se efectúe el abono de los sueldos, forraje, racionamiento, gastos, etc., que deben atenerse con dicha suma; y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento interno de los Cuerpos del Ejército en su artículo 79, título III, capítulo XVII,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación acreditará á la Intendencia General de Guerra, la cantidad de veintiún mil seiscientos tres pesos ($ 21.603,34 m/n) treinta y cuatro centavos moneda nacional, que han sido desfalcados por el ex Habilitado Teniente 2° Guillermo Beaufré re, fugado, quedando pendiente contra éste, la respectiva responsabilidad.

Art. 2° Por separado, líbrese orden de pago, por Tesorería General á la Intendencia General de Guerra, para que comisionando á un empleado superior de esa repartición, proceda á trasladarse al punto en que se halla el Regimiento 2 de Caballería de línea y efectúe el pago de lo que se adeuda por lo desfalcado por el Teniente Beaufrére á que se refiere este expediente, con recomendación del más pronto servicio y debiendo rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación y dar cuenta al Ministerio de Guerra de su resultado; imputándose los veintiún mil seiscientos tres pesos ($ 21.603,34 m/n) treinta y cuatro centavos moneda nacional al Inciso 3, Item 1, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA. — ENRIQUE GODOY. — RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO. — A. F. ORMA.—J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Comandantes para diversos barcos y reparticiones.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase segundo Comandante del Acorazado «Almirante Brown» y segundo Comandante de la Escuela de Aprendices Artilleros, al Teniente de Navío F. Nelson Page; y segundo Comandante de la Estación Torpedos, al Teniente de Navío Guillermo Jürgensen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la Oficina Meteorológica para invertir una suma.

Buenos Aires Diciembre 1° de 1904.

Vista la nota de la Oficina Meteorológica en la que se solicita autorización necesaria para alquilar la casa calle Viamonte 640, por el precio de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, para instalar sus oficinas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina Meteorológica para que alquile la casa Viamonte 640, pudiendo invertir al efecto la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.) mensuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Naturalista de la Sección de Zoología de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, con antigüedad del 15 de Octubre, á don Luciano Iches.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos, etc. para la construcción de un ramal del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte somete á la aprobación superior los planos, cómputos métricos, memoria y presupuesto de las obras de construcción de un ramal desde el kilómetro 11/318 de la línea á Guzmán hasta el establecimiento La Luisiana de propiedad de la Compañía azucarera «Concepción», así como el contrato ad referéndum celebrado al efecto con dicha Compañía; y

Considerando equitativas las condiciones estipuladas en dicho contrato; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, cómputos métricos, memoria y presupuesto de cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 42.943,77 m/n), correspondientes á la construcción del ramal de que se trata, así como el contrato ad referéndum celebrado al efecto entre la Administración del F. C. Central Norte y la Compañía azucarera «Concepción».

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del F. C. Central Norte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Modificación de un artículo del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Siendo necesario agregar al Reglamento General de Ferrocarriles una disposición tendiente á evitar la infracción á las disposiciones sobre tracción, que se produce en algunos de ellos en que las condiciones altimétricas obligan á hacer uso, como medida de seguridad, de doble tracción en las fuertes pendientes.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Agrégase la siguiente disposición al artículo 75 del Reglamento General de Ferrocarriles: «Si las locomotoras marchan con el ténder en dirección de la marcha: de día la velocidad no podrá ser mayor de treinta kilómetros por hora, y de noche de veinte kilómetros; debiendo llevar en el ténder un farol de igual potencia luminosa que el que lleva la locomotora, al frente, en su posición normal».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Modificación de bastidores y bogíes (F. C. C. Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Córdoba solicita autorización para introducir modificaciones en los bastidores y bogies serie Z. S. C. N. y serie E. C. C., á objeto de aumentar la capacidad en peso desde diez á catorce toneladas; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Córdoba para llevar á cabo las modificaciones de la referencia; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Ensanche de vía entre Kms. 131 867-60 y 140 021 40 (F. C. N. E. A.).

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el presente expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Nordeste Argentino eleva para su aprobación el plano del ensanche de su vía entre los Kilómetros 131 867 60 y 140 021 40 de la línea á Corrientes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Préstamo de material rodante al F. C. C. N.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación; y teniendo presente lo establecido por resolución de fecha 31 de Agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración del F. C. Argentino del Norte para facilitar á la del Central Norte las cuatro máquinas á que se refiere este expediente, en las condiciones que lo determina la resolución mencionada.

Hágase saber y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ORMA.

VI

Vías del Tranvía á Conchitas en la Cervecería Quilmes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904

Visto este expediente, por el que la Empresa del Tranvía á Conchitas solicita la aprobación del adjunto plano demostrativo de la ubicación de las vías en el interior de la Cervecería Argentina Quilmes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Casa para empleados, Estación Primera Junta (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una casa para empleados en su Estación Primera Junta; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Cambio de ubicación de una Estación (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo manifestado por la Empresa del Ferrocorril del Sur; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Modifícase la Resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., en el sentido de que la ubicación de la nueva Estación de la línea de 25 de Mayo á Saavedra, á que la misma se refiere, deberá ser en el kilómetro 434^{73680}, en vez del kilómetro 437^{736}.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Barreras y casilla en el Km. 99/787 (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur, en cumplimiento de la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las barreras á colocar en el paso á nivel del Kilómetro 99/787; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE

Apruébanse los planos de la referencia; debiendo quedar terminada la obra en el plazo de sesenta días, contados de la fecha de la presente resolución.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Frigorífico y fábrica de hielo en la Estación Constitución (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur, para construir un Frigorífico y fábrica de hielo en su Estación Plaza Constitución; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo sujetarse en un todo á lo dispuesto por las ordenanzas Municipales vigentes.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Barreras y casilla en la calle Circunvalación Oeste de la Estación C. Dorrego (F. C. Sur).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. del Sur, en cumplimiento de la Resolución de fecha 7 de Noviembre del corriente año, solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las barreras y casilla de Guardavía á instalar en el paso á nivel de la calle Circunvalación Oeste de la Estación C. Dorrego; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Cerco de alambres en los kilómetros 1^{527} y 1^{987} del F. C. de B. A. y Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar un cerco de alambre tejido en los kilómetros 1^{527} y 1^{987}; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Corral-brete en la Estación Toay (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa de Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de la construcción de un corral-brete del tipo de 2ª clase en su Estación Toay; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Vía auxiliar en la Estación Isla Verde (F. C. C. A.).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir una vía auxiliar en su Estación Isla Verde; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ RODINO COMO VICECÓNSUL DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY EN PERGAMINO (BUENOS AIRES).

En esta fecha se ha reconocido al señor José Rodino en el carácter de Vicecónsul de la República O. del Uruguay en el Pergamino. (Provincia de Buenos Aires).—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital	245.187 51	11.434 21
Administración de Impuestos Internos	66.930 25	
División de Tierras y Colonias	242 —	
Administración de Sellos	23.650 —	
Devolución de Habilitados	618 61	
Otros conceptos	1.603 33	
	346.503 53	11.434 21

REGÍSTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 54 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 291 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 566 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 874 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 372 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 506 60
	$ 2.664 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	260 05
Boletín Oficial	»	36 —
	$	296 05

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1903.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1904 (Expte. 3168-O-904)

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (8.044) ocho mil cuarenta y cuatro caños y (399) trescientos noventa y nueve ramales de fierro fundido, venidos en el vapor «Gutenfels» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1904

AFORO	FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA			VALOR
	MES	DÍA								AÑO	MES	DÍA	
al 50 %	Dcbre.	2	1/5 50/52	8	cajones	artículos varios	Legación de Inglaterra	Raphael	3269	1904	N'bre	23	110 —
»	»	»	1	1	»	objetos de culto	Gabriel matas	Città di Torino	3062	»	»	3	—
al 25 %	»	3	s/n	1	»	artículos de culto	Obispado del Paraná	Duca di Galliera	3275	»	»	23	135 —
»	»	»	»	1	bulto	loza	Ministro del Uruguay	Pardo	3103	»	»	23	
D. E. 0,25 Dc10$	»	5	»	3	cajones	vino champagne	» »	Cordillere	2646	»	S'bre	24	30 —
D. E. 0,25 Dc10$	»	»	»	2	»	» »	» »	Amazone	2362	»	Agosto	28	—
D. E. 0,12 1º 0,15	»	»	»	5	cascos	vino blanco	» »	»	»	»	»	»	—
al 50 %	»	6	»	1	cajón	6 altas para sacerdotes	Madre Superiora Casa de Jesús	Provence	3153	»	N'bre	11	60 —
»	»	5	»	3	»	4 casullas, 1 mantel, de al-							
						tar, 2 lazos y 2 lámparas	R. P. Guillermo Etchomeste	»	»	»	»	»	130 —
al 25 %	»	»	1.1229/31	4	»	20 k candelabros 400 g h de							
						oro y 20 cds. v. crucis etc	Malato y Pastrana	»	»	»	»	»	141 —
»	»	»	1/7	7	cajones	aparatos y útiles de labo-							
»	»	»	6098/99, 1/2.			ratorio	Oficina Química Nacional	Erlangen	2958	»	Oct'bre	24	500 —
			9774/5	6	»								
»	»	»	12	1	»	aparatos y drogas	» » »	Granada	3346	»	N'bre	30	425 —
»	»	»	6000/1	2									
al 50 %	»	6	123	1	»	ornamentos en razo blan-							
						co bordado de oro	Maximo Z. Rivas para el Monas-						
al 25 %	»	3	1/2	2	»	75 k. rosarios de madera y	terio de las Carmelitas Desclazos	Provence	3153	»	»	11	100 —
						ornamentos sacerdotes	Enrique Pechemiel	»	»	»	»	»	150 —
»	»	»	1846.8769	2	»	39 sacras, 34 lavatos, esca-	H. Barelli	Maasland	3294	»	»	20	
						pularios, hostias, etc.	» »	»	»	»	»	»	96 —
»	»	»	1799	1	»	60 imágenes	Secretario de la Legación del						
al 50 %	»	9	s/n	1	baúl	objetos de uso personal	Brasil	Cordillere	3381	»	N'bre	3	100 —
al 25 %	»	8	»	1	cajón	platino	Ministro de Austria-Hungria	Minemburg	3257	»	D'bre	21	175 —
»	»	9	»	412	caños	material vitreo	Obras de Salubridad	Hippómenes	3043	»	Oct'bre	31	1.460 —
»	»	10	»	285	»	» »	» »	H. Corrie	3368	»	D'bre	2	685 —
»	»	»	»	374	»	» »	» »	Burgundy	2596	»	S'bre	21	—
»	»	12	1/2	2	cajones	útiles de escritorios	Consulado de E. Unidos	Canora	3309	»	D'bre	2	200 —

Alcaidía Principal, Diciembre 15 de 1904

N. Núñez.

Vº Bº—E. M. CASARES

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 269

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA —LICENCIAS—RELEVO DE UN JEFE SUPERIOR—NOMBRAMIENTO DE UN SUBDIRECTOR DE BANDA — PROMOCIÓN Á SUBOFICIAL—BAJA Y ALTA DE ARTESANOS—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—VISTAS DE CAUSAS.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1904.—Vista la antecedente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimiento 3º de caballería de línea, el Teniente 2º don Alfredo Silvestrine, de la Plana Mayor Pasiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal Diciembre 14 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Pase á continuar sus servicios, como Jefe del Detall del Reg. 9 de Inf. de G. N. de la Capital, el Mayor don Feliciano Lobo, de la 2ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese. GODOY.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1904.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 4 de artillería de campaña, el Farmacéutico de 2ª clase don Juan M. del Guercio, que prestaba servicios en las fuerzas destacadas en Chos Malal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal Diciembre 15 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al Regimiento 12 de Caballería (gendarmería) el Teniente 2º don Abraham Palacios, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 15 de 1904.—Vista la presente propuesta, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios, como Secretario y Ayudante del señor Comandante en jefe de la 3ª Región Militar, el Mayor don Ricardo Quintana, Auxiliar de la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.—Vista la nota pasada por el Director de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios, al Regimiento 2 de artillería de campaña, el Teniente 1º don Carlos M. Muzio y Teniente 2º don José A. de la Zerda, alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. GODOY.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1904

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa el Cirujano de División don José A. Salas, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Lista de Oficia-

les Superiores, el señor Coronel don Miguel P. Malarín, procedente de la 8ª División del Gabinete Militar.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á prestar servicios al Batallón 1° de Ingenieros el Teniente 2° don Dario Gómez, procedente del 4° de la misma arma.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Licencias:

Al Teniente coronel don Carlos A. Revilla, juez de Instrucción de la 7ª División del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á la Provincia de Buenos Aires.

Al Mayor don Alfredo Córdoba, 2° Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al Mayor don Carlos C. Molina, 2° Jefe del Regimiento 12 de Caballería de línea (gendarmería), por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Capitán don Angel N. Pereyra, del Regimiento 1° de Artillería de montaña, por un mes.

Al Capitán don Moisés Moya, del 1er Batallón del Regimiento 7° de infantería de línea por un mes, para pasar á San Juan.

Al Teniente 1° don Alcides Alvarez, del Regimiento 3° de artillería de montaña, por un mes, para pasar hasta Monte Caseros (Corrientes).

Al Teniente 1° don Francisco Alfonsín Aranaz, del 1er Batallón del Regimiento 7° de infantería de línea,por un mes, para pasar á Arrecifes (Buenos Aires).

Al Teniente 1° don Alfredo Ibarra, del Regimiento 2 de caballería de línea, por un mes, para pasar hasta el Neuquen.

Al Alférez don Jorge B. Crespo, del Batallón 1° de ingenieros (zapadores minadores), por un mes, para pasar á Patagones.

Al Alférez don Vicente Roca, del Regimiento 6° de caballería de línea, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Alférez don Raúl Pessenti, del Regimiento 7° de caballería de línea, por veinte días, para bajar á la Capital Federal.

Al Subteniente don Manuel García, del 1er. Batallón del Regimiento 4° de infantería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al Subteniente don Amadeo Lamirato, del 1er. Batallón del Regimiento 1° de infantería de línea, por un mes.

Al Subteniente don Noé del Castillo, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, por un mes para pasar á la Rioja.

Al Subteniente don Juan A. Márquez, del 1er. Batallón del Regimiento 7° de infantería de línea, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Ayudante de Maestro de Gimnasia y Esgrima Félix Bravo, del Regimiento 1° de artillería de montaña, por un mes para pasar al Campo de los Andes.

Al Director de Banda, José Ruto, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, para pasar á Santiago del Estero, por un mes.

Al Subdirector de Banda del 1er. Batallón del Regimiento 5° de infantería de línea, Alberto Grimaldi, por veinte días.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1904.—Vista la antecedente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese el relevo que solicita el señor Coronel don Eduardo H. Ruiz, del cargo de Jefe de la Brigada «Mendoza», debiendo pasar á revistar á la Lista de Oficiales Superiores.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Por resolución de la fecha y existiendo vacante, nómbrase Subdirector de la Banda del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea, al profesional Pedro Verace, de conformidad al decreto de 1° de Abril de 1903.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—Encontrándose comprendido en el inciso 4°, artículo 65, de la Ley 4031, el Sargento Cristóbal Palma, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Promuévase al empleo de Suboficial al Sargento Cristóbal Palma, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes.

2° Extiéndase el nombramiento respectivo, comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal Diciembre 15 de 1904—Vista la precedente nota del señor Jefe del Regimiento 9 de caballería de línea,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja, por mala conducta, al herrador del Regimiento 9° de caballería de línea, Juan Lafaure.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al profesional Angel Dellepiane.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Cabo 1° del Regimiento 10 de caballería de línea Heráclio Acuña, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Aurora Juárez, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, por la que se halla comprobado que el Sargento Gregorio Sandoval contrajo matrimonio en estado de muerte con la que hoy es su esposa, con el fin de legitimar sus hijos; y las circunstancias que lo obligaron á verificarlo sin el permiso correspondiente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Sargento Gregorio Sandoval, con anterioridad de fecha 21 de Septiembre de 1904, el permiso para contraer matrimonio con Luisa Saavedra, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 21 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Miguel Zamudio, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea, acusado de deserción é insubordinación.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro P. Framolari, del 1er Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea, acusado de hurto.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 26 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Eliseo Ortiz, del Regimiento 2 de caballería de línea, acusado de disparo de arma de fuego.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el Presidente del Consejo de Guerra Permanente de tropa que actúa en la Capital, comunica que el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Juan L. Mendiburo, del Regimiento 9 de caballería de línea, acusado del delito de deserción calificada.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª parte)
BOLETIN MILITAR

N° 11

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

FONDOS DE LA TASA MILITAR, PERMUTAS, MONTEPÍO Y VALORES EN TIMBRES.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Guerra que la Contaduría General de la Nación tome la intervención determinada por la Ley de Contabilidad, en la emisión de valores, percepción y destino de fondos de la Tasa Militar, creados por la Ley 4031 sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La Administración Central del Ministerio de Guerra, queda encargada de la administración de los fondos de la Tasa Militar y de los valores en timbres.

Art. 2° Procédase por la Administración Central á tomar balance, con intervención de la Contaduría General de la Nación, de los valores y fondos existentes al 12 de Octubre ppdo., formándose los cargos correspondientes por los saldos que aquél arroje.

Art. 3° Líbrese orden al Banco de la Nación Argentina, para que transfiera á la orden del Jefe de la Administración Central los saldos de las cuentas corrientes denominadas: «Tasa Militar», «Permutas» y «Montepío»; debiendo llevar el Visto bueno del Ministro de Guerra los cheques ú órdenes de pago que se giren.

Art. 4°. Comuníquese, etc.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 270

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO DE ESGRIMA DE LA BAYONETA—SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO—CAMBIOS DE DESTINOS Y SITUACIÓN DE REVISTA—LICENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.—Habiéndose terminado la impresión del Reglamento de Esgrima de la bayoneta, puesto en vigencia por Decreto de 26 de Octubre último,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º La 8ª División del Gabinete Militar procederá á distribuirlo en la forma siguiente:

A cada uno de los 18 Batallones de infantería, ocho ejemplares.

A cada uno de los 4 Batallones de ingenieros, cuatro ejemplares.

A la Escuela Militar, diez ejemplares.

A la Inspección de infantería, cinco ejemplares.

A la 4ª División del Gabinete Militar, diez ejemplares.

A la Biblioteca del Estado Mayor del Ejército, dos ejemplares.

A la Secretaría del Ministerio de Guerra, cuatro ejemplares.

A cada Comandancia en jefe de Región, dos ejemplares.

2º El primero de Julio próximo, los señores Jefes de Cuerpo elevarán á este Ministerio un informe sobre los resultados obtenidos en la instrucción de la esgrima de la bayoneta dada en dicho reglamento, á los conscriptos de seis meses que estarán entonces bajo bandera.

3º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904. Vistas estas actuaciones y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Artículo 1º Sobreseer definitivamente esta causa instruída al señor Coronel don Benjamín Calvete, Capitán don Alberto Aranzadi, Teniente 1º don Luis Bruce y Teniente 2º don Anselmo Juanto, acusados de conspiracion de motín, de acuerdo con el inciso 1º, artículo 342, del Código de Justicia Militar; haciéndose constar que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor de los referidos Jefes y Oficiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Lista de Oficiales Superiores el señor Coronel don Benjamín Calvete.

2º Comuníquese publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios, agregados al Gabinete Militar, el Capitán don Alberto Aranzadi, Teniente 1º don Luis Bruce y Teniente 2º don Anselmo Juanto.

2º Comuníquese publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Batallón del tren el Subteniente don Nicolás Scaso, del 2º de infantería montada.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencia:

Al Maestro de Gimnasia y Esgrima don José Migliorero, del Regimiento 5º de artillería de campaña, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Veterinario de 3ª clase Rogelio Poageli, del Regimiento 6º de caballería de línea, por un mes, para bajar á la Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petray y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea Nº 74) á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-27 de Diciembre.

RECLAMOS DE AVALUACIÓN

La comisión para atender los reclamos de avaluación, en la sección Belgrano, se reunirá los martes, jueves y sábado, á las 9 p.m.; la de la sección 2ª, que comprende Rivadavia al Sur, se reunirá todos los días de 5 á 6 p.m., en la calle Cevallos 535, y de la Sección 3ª, que comprende Boca y Barracas, se reunirá todos los días hábiles, de 4 á 5 p.m. en el local de la Subintendencia.—*El Secretario.* v 31-de-Diciembre.

RECLAMOS DE AVALUACIÓN

Se hace saber al público que el jurado de la Sección 1ª, para atender los reclamos de avaluaciones de propiedades y negocios de Rivadavia al Norte, se reunirá diariamente de 8 1/2 á 10 1/2 a. m. en el local Santa Fe 1125, hasta el 31 de Diciembre.—*El Secretario.* v-31-de Dbre.

LICITACIONES

Llamase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el 24 del corriente á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad ó en el mencionado establecimiento.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904. v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2. 15 p.m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904. v-29 Diciembre.

Licitación para la extracción del estiércol en la Sección Norte de limpieza, casas y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 3 p.m. Condiciones;

en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904
v-29-de Dbre.

Llámase á nueva licitación para el día 29 del corriente, á las 2 1/2. p.m., para la explotación de juegos de calesitas en las plazas: Vicente López, R Peña, Garay, y Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*—
v-29-Diciembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la confección de chapas para patentes del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*
v 26 de Diciembre.

Lllámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m, para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v 24 de Diciembre.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana, id., id., de sostera marina, saliveras, mesas para comer y medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 9.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la provisión de gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2. p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital Enrique Tornú, tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.
v-23-Diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.
v-23 de-Diciembre.

Licitación para la provisión de 25 caballos de silla á la Administración de Limpiesa. Tendrá lugar el 23 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1904. v-23-de-Dbre.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. -Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Impuesto General.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Impuestos á los Azúcares

A los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 4288 y del Decreto Reglamentario de la misma fecha 25 de Octubre de 1904, se hace saber á todo fabricante de azúcar y á toda persona que negociase con azúcares que están obligados á presentar al 31 de Diciembre de 1904, en las Oficinas de los Impuestos Internos las siguientes declaraciones:

1° Los fabricantes de azúcar deberán declarar la existencia de la misma, que tuvieren en fábrica ó en depósito fiscal *no habiendo pagado* impuesto y que figurará como tal existencia el 1° de Enero de 1905, á los efectos del Art. 3 del Reglamento de la Ley N° 4288.—La declaración deberá contener:

a) el nombre de la fábrica y su ubicación;
b) la cantidad de bolsas de azúcar;
c) el peso bruto de las bolsas en existencia;
d) la numeración fiscal de las bolsas;
e) la clase de azúcar especificada ésta por la numeración de las bolsas y determinando el peso bruto de cada clase;
f) el precio de venta en la fábrica, sobre el vagón del azúcar llamada «primera molida»

2° Los actuales poseedores de azúcares nacionales, que no siendo fabricantes de azúcar poseyeran alguna cantidad el 31 de Diciembre de 1904, *que no hubiera pagado impuesto*, deberán declarar la existencia que posean ó tengan á su orden con los detalles enunciados en el inciso anterior, agregando el nombre y domicilio del declarante. A dichos azúcares se aplicará lo dispuesto en el art. 3. de la reglamentación de la Ley N° 4288.

3° Los actuales poseedores de azúcares *que no hayan pagado ya el impuesto*, deberán declarar la existencia de azúcares en su poder ó á su orden el 31 de Diciembre de 1904, con los detalles enunciados en el inciso 1, agregando el nombre del poseedor.

No están obligados á hacer esta declaración los que fuesen poseedores de menos de mil kilogramos (1000).

A los azúcares declarados según este inciso se aplicarán las disposiciones del art. 4. de la Ley y del art. 26 del Decreto Reglamentario de la misma.

Las declaraciones enunciadas en los incisos anteriores podrán hacerse antes del 31 de Diciembre, pero cualquiera que sea la fecha en que ella se haga, las existencias se reputarán para los efectos de la Ley y su Reglamento como existencia el 1° de Enero de 1905.

Se hace saber que los empleados de la Administración de Impuestos Internos han sido encargados de cooperar, verificar y atestiguar las declaraciones á hacerse sobre existencias de azúcares en la República y que en todas esas declaraciones deberá hacerse constar le ausencia del representante de la Administración, cuando ninguno de ellos haya asistido á las operaciones comprobatorias de las dichas existencias.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904 —*Emilio Hardoy*, secretario. v-31-de Diciembre.

Aduana de la Capital

Edictos

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*
v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros=Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros..—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita , llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de

«Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora. 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros - Puntal, 0 metro 50 centímetros - Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada. previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15 de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancJote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v 15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya N° 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes: Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*

v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Juzgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-1° Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500 000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Morales.* Secretario.

v-14 de Enero.

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Federico V. Stavelius,* Secretario.

v-15 de Enero.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito N° 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Díaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito N° 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1° de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1°.
Independencia de Deán Funes á Rioja.
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-1°-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor.* v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre á las 10 a. m. se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*

v-26-de Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

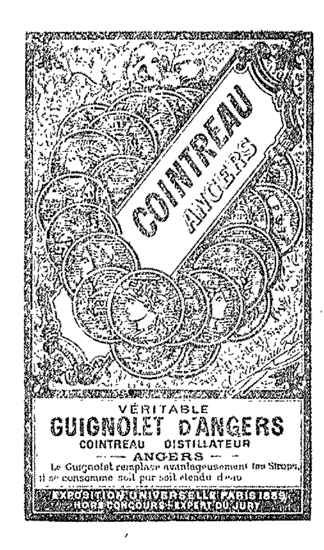
Acta N° 14.679

«AVENARIUS»

Diciembre 16 de 1904.—Zorrilla y Cía. Distinguir aguas gaseosas, clase 69.

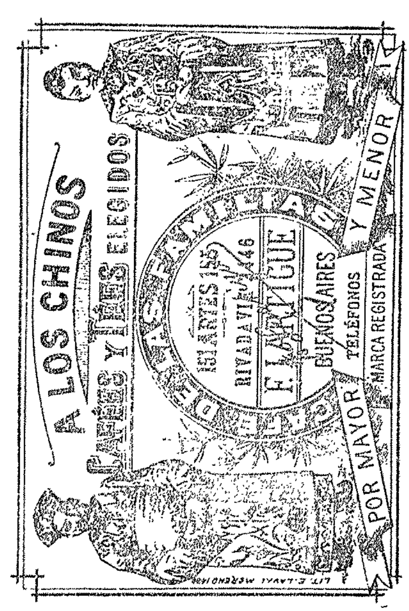
v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.371



Octubre 13 de 1904.—Edouard Cointreau Distinguir un licor especial, clases 68 y 69. v-24 Dbre.

Acta Nº 14.685



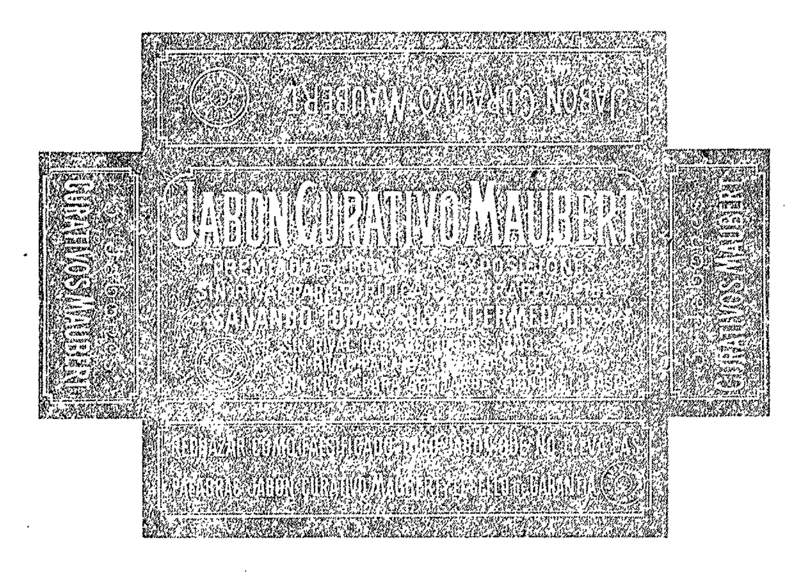
Diciembre 17 de 1904.—F. Lartigue. Distinguir tes y cafés, clase 67. v-24-Dbre.

Acta Nº 14.681



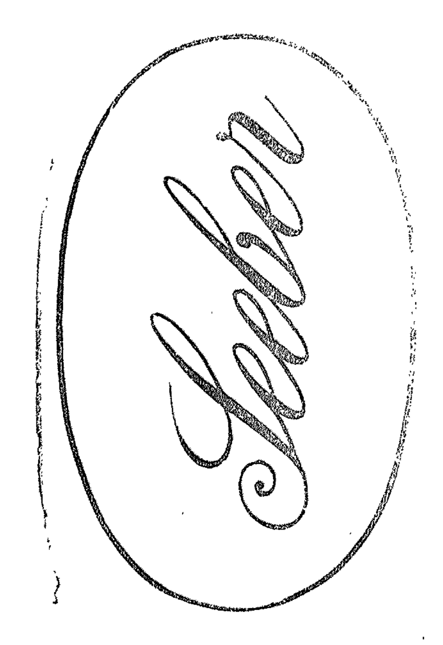
Diciembre 16 de 1904.—Rogelio Martí nez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 32 á 69. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.671



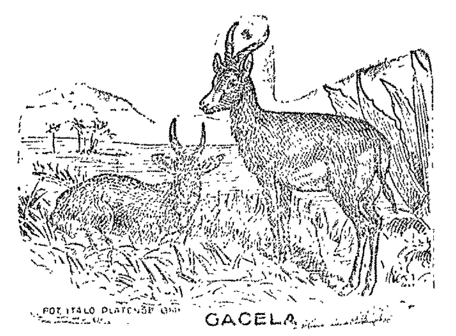
Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabón medicinal' clase 79. v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.669



Diciembre 15 de 1904.—Carlos M. Seeber. Distinguir los artículos de la clase 14, velas, bujías, mariposas 12, perfumería y jabones 58, y grasas, clase 64. v-24 Dbre.

Acta Nº 14.687



Diciembre 19 de 1904.—Rafael Bordin. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-24-Diciembre.

Acta Nº 14.686

«SODALINA»

Diciembre 17 de 1904.—Angel M. Miranda. Distinguir los artículos de la clase 69. v-24-Dbre.

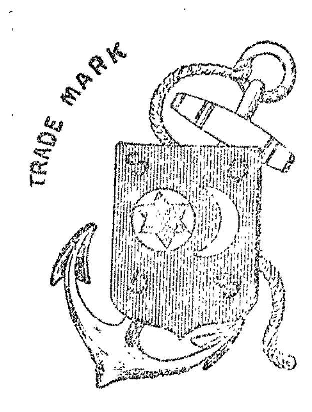
Acta Nº 14.672

SAVON CENDRILLON

Maubert

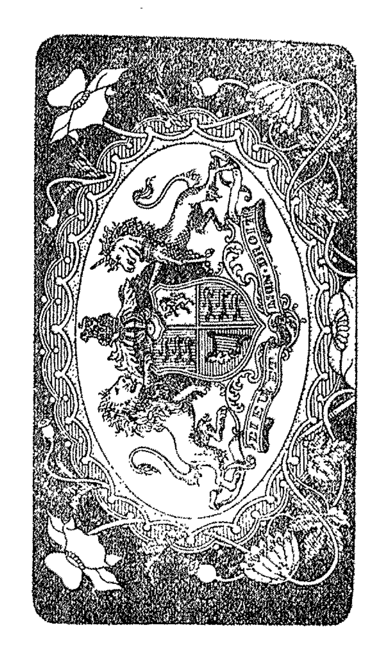
Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-22-Diciembre.

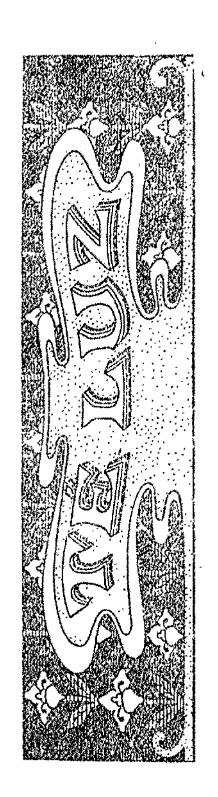
Acta. Nº 14.688

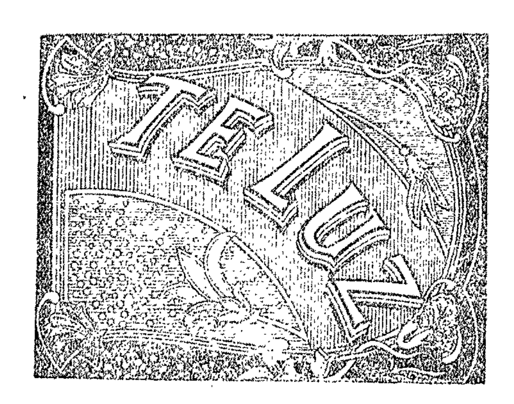


Diciembre 19 de 1904.—Societé Anonyme Oléicole de Sfax.—Distinguir aceites, clase 64. v 24 Diciembre

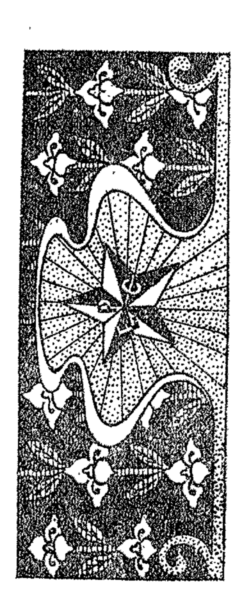
Acta Nº 14.676













Diciembre 15 de 1904.—Eugenio Posse.—Distinguir tes y cafés, clase 67.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.678

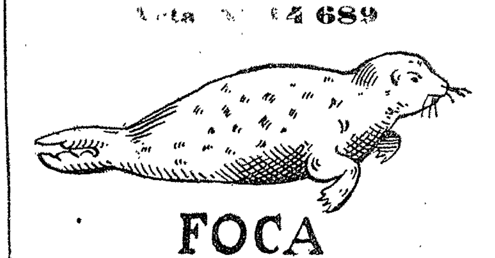
LA WILHELMA
JABON
CREMA DE LECHE
SUAVIZA Y MEJORA EL CUTIS
BUENOS AIRES



LA WILHELMA
Jabón Crema de Leche
INDISPENSABLE para el BAÑO de los NIÑOS
y ESPECIAL para la TOILETTE de las SEÑORAS
SUAVIZA da TERSURA y NITIDEZ al CUTIS
BUENOS AIRES

Diciembre 15 de 1904.—J. W. Walther.
Distinguir los artículos de la clase 58.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.689



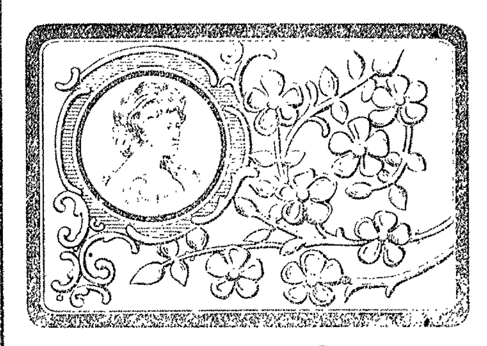
Diciembre 19 de 1904.—I. Wassermann.
Distinguir cueros, tejidos, hilados y lonas, clases 10 y 44 á 47. v-24-Diciembre.

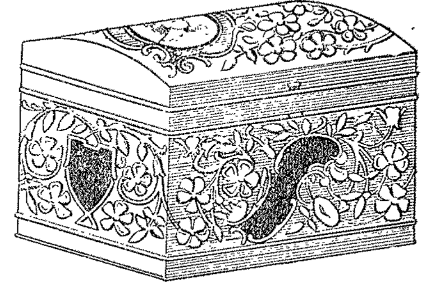
Acta Nº 14.680



Diciembre 16 de 1904. Sociedad Anónima Cervecería Argentina.—Distinguir cerveza, clase 68. v-23-Diciembre.

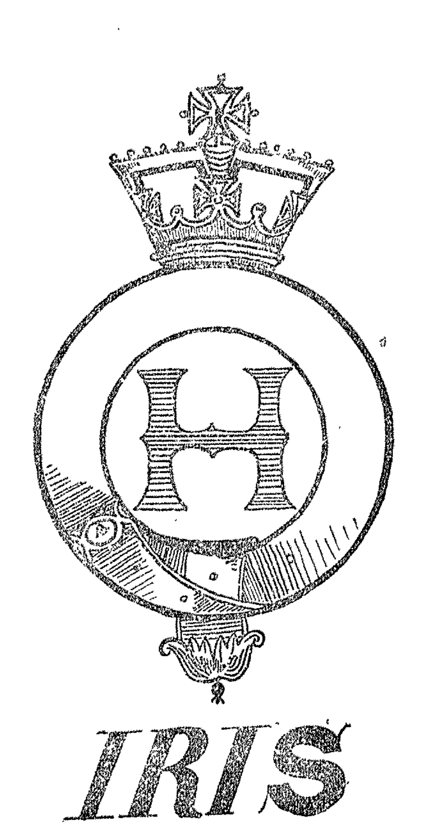
Acta Nº 14.675





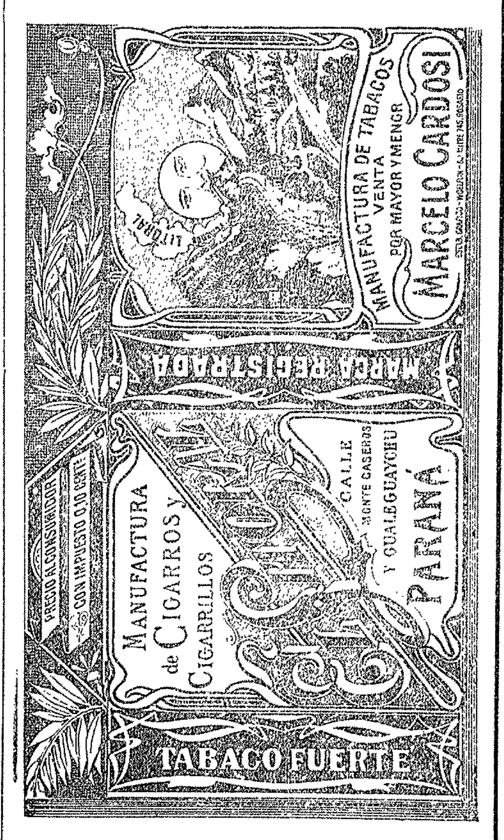
Diciembre 15 de 1904.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir te, clase 67. (envase). v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.682



Diciembre 16 de 1904.—Heinlein y Cía. Distinguir carburo de calcio, herramientas para gasistas, ventiladores, calentadores, baños enlozados, palanganas, inodoros, bidets, mingitorios, tubos, mechas, mecheros, aparatos para gas acetileno y papel sanitario, clases 11, 16, 35, 38, 39, 41 y 72. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.683



Diciembre 16 de 1904.—Marcelo Cardosi.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.670

«GLEN SPEY»

Diciembre 15 de 1904.—W. & A. Gilbey, Limited.—Distinguir whisky, clase 68. v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.684

"MONOPOLE"

Diciembre 16 de 1904.—Valentín Pouchan.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 10 á 67 y 70 á 79. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.690



Diciembre 19 de 1904.—Erico Raetz. Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 15, 33, 58, 59, 61 á 71, 73 y 79. v 24-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.